

H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE DECLARACIÓN

Texto facilitado por los firmantes del proyecto. Debe tenerse en cuenta que solamente podrá ser tenido por auténtico el texto publicado en el respectivo Trámite Parlamentario, editado por la Imprenta del Congreso de la Nación.

N° de Expediente	3074-D-2009
Trámite Parlamentario	72 (24/06/2009)
Sumario	EXPRESAR PREOCUPACION POR LAS LIMITACIONES A LA LIBERTAD DE EXPRESION EN EMISIONES TELEVISIVAS, VIA SATELITAL Y VIA INTERNET, QUE OCASIONO LA REPUBLICA DE IRAN, SOBRE LAS RECIENTES ELECCIONES PRESIDENCIALES.
Firmantes	GIUDICI, SILVANA MYRIAM - MORANDINI, NORMA ELENA - IGLESIAS, FERNANDO.
Giro a Comisiones	RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por las graves limitaciones a la libertad de expresión producidas en la República Islámica de Irán, a raíz del bloqueo a las señales televisivas, vía satélite y las páginas web, en las que se informaba sobre las recientes elecciones presidenciales del 12 de junio de 2009 y cuyos resultados generaron movilizaciones populares denunciando fraude electoral, situación reconocida por el Consejo de Guardianes, máxima autoridad electoral en dicho país; y exige la inmediata liberación de 24 periodistas detenidos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La victoria de la revolución islámica del 11 de febrero de 1979 concluyó con el antiguo régimen monárquico y recuperó la libertad y la independencia para el pueblo iraní, recobrando así, el derecho de autodeterminación de los pueblos.

30 años más tarde de aquella histórica jornada, la República Islámica de Irán lleva celebrados 31 comicios electorales, casi uno por año y se ha constituido en uno de los países de la región con mayor práctica en esta materia, realizada en pos de consolidar definitivamente su sistema democrático.

El 12 de junio de 2009 un nuevo acto eleccionario tuvo lugar en la República Islámica de Irán y, según consignan las informaciones de distintos medios periodísticos como la del matutino El Argentino en su edición del 17 de junio, en la nota de página 10, "Irán, un país dividido tras las elecciones", se sostiene que "producto de jornadas de protestas y marchas contra el vencedor, el actual presidente Mahmud Ahmadinejad, se prohibió la cobertura de los hechos a los medios internacionales".

En tal sentido y según consignan varios periódicos argentinos, entre ellos el Diario Página 12, "en medio de un clima de creciente tensión y fisuras que comienzan a entrecruzarse entre los altos clérigos iraníes, el Consejo de Guardianes, máxima autoridad electoral en el país, admitió ayer por primera vez que hubo irregularidades en la votación de las elecciones presidenciales celebradas el pasado 12 de junio".

A partir de la situación de convulsión y protesta que ha cobrado varias vidas entre los sectores movilizadas por el reclamo de fraude electoral, el gobierno del país persa, según consigna el matutino Clarín, "volvió a arremeter contra los medios extranjeros, a los que desde el martes prohibió cubrir las manifestaciones opositoras que no cesaron desde la difusión de los resultados de las elecciones", y también informa que entre "los cronistas detenidos figuran el director de la Asociación de Periodistas Iraníes, Alí Mazroui".

En tanto según informa el Diario La Nación "el gobierno ordenó la expulsión del corresponsal de la cadena británica BBC, John Lyne, al que acusó de mostrar una imagen falsa del país y de alentar los disturbios con sus informaciones" y continúa afirmando que "el Ministerio de Cultura iraní amenazó al resto de los medios británicos con más medidas severas si siguen con la injerencia en los asuntos internos de Irán".

Página 12 por otra parte sostiene que "la tarea de informar desde Teherán sigue siendo algo extremadamente difícil debido a las limitaciones impuestas a toda la prensa extranjera en el país, además de los bloqueos a Internet y a los teléfonos celulares". Y reproduce que "Reporteros sin Fronteras señaló, a su turno, que 24 periodistas, entre ellos el corresponsal de Newsweek, Maziar Bahari, fueron arrestados desde el inicio de las protestas, cuando se anunciaron los resultados electorales hace un poco más de una semana". También Clarín amplía sobre el particular que Reporteros sin Fronteras dijo que "había perdido contacto con varios otros que podrían estar detenidos o escondidos".

También publica Página 12 dichos de Drewery Dyke, investigador jefe de Amnistía Internacional (AI) en Irán, quien ha sostenido que "en los diez años que vengo siguiendo la situación en este país, nunca me sentí más desinformado que en estos momentos".

Nada resulta más agravante que coartar el derecho humano de libertad de expresión, en cualquiera de sus formas, el acceso a la información y la libertad de difundir que tiene todo ser humano sobre esta tierra según definen los propios tratados internacionales de los cuales a formado parte y adhiere el país aludido.

Con absoluta contundencia este derecho se encuentra definido en los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966 y que entrara en vigor el 23 de marzo de 1976:

Artículo 19

Observación general sobre su aplicación

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
 - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Artículo 20

Observación general sobre su aplicación

1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.
2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

De igual manera basta recordar lo destacado recientemente por la UNESCO el 29 de octubre de 2008, a propósito del simposio sobre la libertad de expresión celebrado en su sede de París, en el marco de la conmemoración del 60° aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, "La prensa libre e independiente es fundamental para el desarrollo económico, la participación social y la democracia".

Por estos motivos es que no podemos permanecer ajenos y expresar nuestra firme preocupación toda vez que se viole este derecho humano fundamental como lo es el de la libertad de expresión, se produzca en el lugar del mundo que se produzca, con el objeto por otra parte de sostener la coherencia toda vez que sean vulnerados derechos fundamentales.

Son estas convicciones las que motivan la elaboración del presente proyecto, por el que solicitamos su acompañamiento con el voto afirmativo a nuestros pares señores/as diputados/as.